

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LEONARDO JAMES PINILLA ROSALES  
DEMANDADO: SILVIA JULIANA y LUIS MIGUEL DÍAZ NIÑO  
RADICADO: 680013103011 2020 00144 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que el apoderado actor atendió al requerimiento formulado en auto anterior. Bucaramanga, 20 de enero del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Rad. 2020-00144 00

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

El apoderado demandante informó al Despacho que no ha procedido a adelantar las diligencias para la notificación a los demandados, del auto que admitió la demanda, razón por la cual el Despacho tendrá a SILVIA JULIANA y LUIS MIGUEL DÍAZ NIÑO como NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE desde la fecha en que se notificó por estados el auto que le reconoció personería a su apoderado, esto es, desde el 11 de diciembre del 2020.

Como quiera que se verificó el lleno de los requisitos de Ley, este Juzgado ACEPTA LA RENUNCIA que hace el abogado ALEXANDER HERNÁNDEZ GALVIS, del poder que le fuera otorgado por el demandante LEONARDO JAMES PINILLA ROSALES para representarlo en este proceso, de conformidad con lo normado en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

Previo a continuar con el trámite del proceso, se ordena **OFICIAR** al demandante a fin de que a la mayor brevedad posible constituya apoderado judicial, en aras de garantizar la tutela judicial efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 2 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ  
Para notificación por estado 008 del 10 de febrero de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

165fb0c821f07ca93ddba2c0bf5252a2d41bb21a06f7398d37696203bd9367ac

Documento generado en 09/02/2021 02:43:48 PM

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LEONARDO JAMES PINILLA ROSALES  
DEMANDADO: SILVIA JULIANA y LUIS MIGUEL DÍAZ NIÑO  
RADICADO: 680013103011 2020 00144 00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**